



CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE NO CIUDADANO ARGENTINO

El CERTIFICADO DE NO CIUDADANO ARGENTINO **puede ser solicitado por:**

- **el extranjero.**
- **abogados.**
- **apoderados** (adjuntando fotocopia autenticada del poder ante escribano público).
- **familiares** (ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges).

La solicitud del CERTIFICADO DE NO CIUDADANO ARGENTINO exige **cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:**

PERSONALMENTE	POR CORREO
<p>• FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO CIUDADANO ARGENTINO (F. 003 - CNE) debidamente completo y firmado. El formulario puede ser retirado personalmente de la sede del Tribunal o descargarse del sitio de Internet www.pjn.gov.ar ("Justicia Nacional Electoral"), en el apartado "Trámites y Formularios".</p> <p>• ARANCEL. Se abona mediante la compra de una estampilla judicial en las sucursales habilitadas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. El valor de las mismas es de pesos diez (\$ 10) por cada certificado que se solicite.</p> <p>• Partida, acta, extracto o certificado de nacimiento o de bautismo del extranjero del lugar donde ocurrió el hecho (legible, sin enmiendas ni roturas), en original y fotocopia o fotocopias autenticadas como "ES COPIA FIEL" ante escribano público, juez de paz, registro civil o consulado y serán retenidas por el Tribunal.</p> <p>• Traducción (por traductor público) de la documentación del nacimiento, en original y fotocopia o fotocopias autenticadas.</p> <p>• Si el extranjero VIVE y SOLICITA POR SÍ EL CERTIFICADO, original y fotocopia de todas las hojas de su documento (DNI), incluyendo las hojas en blanco que no contienen inscripción alguna. Los datos deben coincidir con los de la partida, acta, certificado o extracto de nacimiento.</p> <p>• Si el extranjero VIVE pero NO REALIZA EL TRÁMITE, certificado de supervivencia original (validez 90 días corridos) y original y fotocopia o fotocopias autenticadas de todas las hojas de su documento (DNI), incluyendo las hojas en blanco que no contienen inscripción alguna. Los datos deben coincidir con los de la partida, acta, certificado o extracto de nacimiento.</p> <p>• Si el extranjero ESTÁ FALLECIDO, acta o certificado de defunción del Registro Civil del lugar donde ocurrió el hecho (legible, sin enmiendas ni roturas), en original y fotocopia o fotocopias autenticadas. Los datos deben coincidir con los de la partida, acta, certificado o extracto de nacimiento.</p> <p>NOTA: Si se desconoce si el ciudadano del cual se solicita el certificado vive o está fallecido, deberá tramitarse previamente (ante los tribunales competentes) la declaración de "ausencia con presunción de fallecimiento" y recién entonces solicitar el CERTIFICADO DE NO CIUDADANO ARGENTINO acompañando fotocopia autenticada de la sentencia declarativa de presunción de fallecimiento, además de la restante documentación.</p> <p>• Documento del solicitante (el extranjero, abogados, apoderados o familiares) en original.</p> <p>• Documentación original para acreditar el parentesco, cuando el solicitante no tenga el mismo apellido que el extranjero del cual se solicita el certificado.</p>	<p>Sólo podrán solicitar el CERTIFICADO DE NO CIUDADANO ARGENTINO por correo, quienes residan fuera de la Capital Federal o del conurbano bonaerense, acompañando la solicitud con la documentación detallada.</p> <p>• FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO CIUDADANO ARGENTINO (F. 003 - CNE) debidamente completo y firmado. El formulario puede ser retirado personalmente de la sede del Tribunal o descargarse del sitio de Internet www.pjn.gov.ar ("Justicia Nacional Electoral"), en el apartado "Trámites y Formularios".</p> <p>• ARANCEL. Se abona mediante la compra de una estampilla judicial en las sucursales habilitadas del Banco de la Nación Argentina, en el interior del país. El valor de las mismas es de pesos diez (\$ 10) por cada certificado que se solicite.</p> <p>• Fotocopia autenticada (como "ES COPIA FIEL") ante escribano público, juez de paz, registro civil o consulado de la partida, acta, extracto o certificado de nacimiento o de bautismo del extranjero del lugar donde ocurrió el hecho (legible, sin enmiendas ni roturas).</p> <p>• Fotocopia autenticada (como "ES COPIA FIEL") de la traducción (por traductor público) de la documentación del nacimiento.</p> <p>• Si el extranjero VIVE y SOLICITA POR SÍ EL CERTIFICADO, fotocopias autenticadas de todas las hojas de su documento (DNI), incluyendo las hojas en blanco que no contienen inscripción alguna. Los datos deben coincidir con los de la partida, acta, certificado o extracto de nacimiento.</p> <p>• Si el extranjero VIVE pero NO REALIZA EL TRÁMITE, certificado de supervivencia original (validez 90 días corridos) y fotocopias autenticadas de todas las hojas de su documento (DNI), incluyendo las hojas en blanco que no contienen inscripción alguna. Los datos deben coincidir con los de la partida, acta, certificado o extracto de nacimiento.</p> <p>• Si el extranjero ESTÁ FALLECIDO, fotocopia autenticada (como "ES COPIA FIEL") del acta o certificado de defunción del Registro Civil del lugar donde ocurrió el hecho (legible, sin enmiendas ni roturas). Los datos deben coincidir con los de la partida, acta, certificado o extracto de nacimiento.</p> <p>NOTA: Si se desconoce si el ciudadano del cual se solicita el certificado vive o está fallecido, deberá tramitarse previamente (ante los tribunales competentes) la declaración de "ausencia con presunción de fallecimiento" y recién entonces solicitar el CERTIFICADO DE NO CIUDADANO ARGENTINO acompañando fotocopia autenticada de la sentencia declarativa de presunción de fallecimiento, además de la restante documentación.</p> <p>• Fotocopia de todas las hojas del documento cívico (DNI, LE, LC) del solicitante, incluyendo las hojas en blanco que no contienen inscripción alguna y las de las constancias de emisión del voto, sin enmiendas, cuando el pedido sea efectuado por abogados, apoderados y familiares.</p> <p>• Fotocopia de la documentación que acredita el parentesco, cuando el solicitante no tenga el mismo apellido que el ciudadano del cual se solicita el certificado.</p>

El arancelamiento de los CERTIFICADOS DE NO CIUDADANO ARGENTINO se rige según lo dispuesto por las Ac. N° 29/95 y 50/95 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y por la Ac. N° 78/95 (y sus modif.) de la Cámara Nacional Electoral.

Los trámites serán conservados en este Tribunal por el término de 1 (un) año.